

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE



¿QUÉ ES?

- ✓ Es un modelo de tributación opcional
- ✓ Constituido por una declaración anual con anticipo bimestral
- ✓ Integrado por el impuesto sobre la renta, impuesto nacional al consumo, impuesto sobre las ventas, impuesto de industria y comercio (consolidando el impuesto complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil).
- ✓ Integra, adicionalmente, los aportes del empleador a pensiones a través del mecanismo de crédito tributario.
- ✓ El impuesto de ganancia ocasional NO está integrado al régimen simple.

¿QUIÉNES PUEDEN ACOGERSE?

- ✓ Personas naturales o jurídicas cuyos accionistas sean residentes colombianos
- ✓ Que, en el año gravable anterior hubieran obtenidos ingresos inferiores a \$2.741.600.000.
- ✓ La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental, municipal, y con las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

¿QUIÉNES NO?

- ✓ Personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes
- ✓ Personas naturales sin residencia en el país
- ✓ Personas naturales que configuren contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria
- ✓ Sociedades cuyos socios tengan en sustancia relación laboral con el contratante
- ✓ Filiales, subsidiarias, agencias, sucursales de personas jurídicas nacionales o extranjeras o de extranjeros no residentes
- ✓ Sociedades accionistas o beneficiarias de sociedades colombianas o en el exterior
- ✓ Sociedades que sean entidades financieras
- ✓ Personas naturales o jurídicas relacionadas con: a) actividades de microcrédito b) gestión de activos o actividades que generen ingresos

pasivos c) factoraje d) asesoría financiera o estructuración de créditos e) actividades relacionadas con energía eléctrica f) automóviles g) importación de combustible h) armas de fuego.

- ✓ Sociedades que sean el resultado de escisión de negocio que haya ocurrido 5 años antes.

¿CUÁL ES LA TARIFA DE TRIBUTACIÓN?

- ✓ Tiendas pequeñas, minimercados, micro mercados y peluquería desde 2% hasta 11.6%
- ✓ Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios en los que predomina el factor material sobre el intelectual desde 1.8% al 5.4%
- ✓ Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual desde 4.9% a 8.5%
- ✓ Expendio de comidas y bebidas y actividades de transporte desde 3.4% al 7%

¿CÓMO INSCRIBIRSE?

- ✓ Por el año 2019, quienes cumplan los requisitos podrán inscribirse hasta el 31 de julio.
- ✓ En el RUT como contribuyentes del régimen SIMPLE hasta el 31 de enero del año gravable para el que ejerce la opción.
- ✓ Para los contribuyentes que se inscriban por primera vez en RUT, deberán indicar en el formulario de inscripción su intención de acogerse a este régimen

¿QUÉ PASA CON LA RETENCIÓN EN LA FUENTE?

Los contribuyentes del régimen SIMPLE no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las correspondientes a pagos laborales.

¿...CON EL IVA Y EL IMPUESTO AL CONSUMO?

Los contribuyentes del régimen SIMPLE son responsables del IVA o del impuesto nacional al consumo.

¿Y, LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA?

Los contribuyentes del régimen SIMPLE están obligados a expedir facturas electrónicas con plazo para adoptar el sistema hasta el 31 de agosto de 2019 y a solicitar las facturas o documento equivalente a sus proveedores de bienes y servicios.